

Expte.: 1101112
Fecha: 23.10.2012
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario entiende que en este supuesto se ha producido un mal funcionamiento de los servicios universitarios, que se concreta, en primer lugar, en la errónea adjudicación de los premios al rendimiento académico, y en el medio inadecuado de notificación que se utilizó para comunicar la adjudicación a los nuevos beneficiarios, por lo que estima conveniente realizar las siguientes SUGERENCIAS:

- 1.- La depuración de los errores de cálculo que han supuesto adjudicaciones indebidas de estos premios.
- 2.- La ampliación del plazo para publicación y reclamación de las adjudicaciones.
- 3.- La notificación personal eficiente a todas las personas que vean modificada su condición una vez publicada la resolución oficial: bien porque se les retira el premio, bien porque se les concede *ex novo* al modificar la adjudicación inicial.

Por lo demás, el Defensor Universitario valora muy positivamente que el Sr. Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente haya procurado mitigar los daños morales causados al interesado, aceptando la sugerencia emitida por esta oficina, de proceder a un acto formal de entrega del premio.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución se publicará en el portal de la Defensoría Universitaria, y se notificará a la persona interesada; al Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente; y al Servicio de Estudiantes y Gestión del Grado.

Código Seguro de verificación:WF3pB0vRcY3BXocDSn5/HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	23/10/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	WF3pB0vRcY3BXocDSn5/HQ==	PÁGINA	1/1
 WF3pB0vRcY3BXocDSn5/HQ==				